

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien en adelante se denominará (en adelante el "EL CONTRATANTE"); y JOSE HUMBERTO OSPINA GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782 de Zipaquirá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., constituida mediante escritura pública No. 1579 del 11 de junio de 1977 aclarada por escritura pública No. 2376 del 4 de agosto de 1977 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.058.070-6, quien en adelante se denominará el "Contratista"; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte". Hemos convenido suscribir el presente Otrosi No.3 al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-36-2016 firmado el 8 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se registrarán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

Infraestructura Educativa, Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015

5. Que como resultado de la Invitación Abierta No. 004 de 2016, y de acuerdo con la selección que realizó el Comité Fiduciario del PA FFIE, las Partes suscribieron el Contrato Marco para la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras de los proyectos asignados mediante Acuerdos de Obra en desarrollo del PNIE. El Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, suscribió dicho contrato de acuerdo con la instrucción del Comité Fiduciario del PA FFIE.
6. Que conforme la Cláusula Quinta, el plazo para la ejecución del Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016 se estableció por TREINTA Y SEIS (36) MESES.
7. Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera, el valor total del Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016 se pactó por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$375.000.000.000).
8. Que conforme al pronunciamiento otorgado por parte del Comité Fiduciario del PA FFIE, el 27 de marzo de 2018; el Otrosí No. 1 al Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016, mediante el cual se modificó: A.) el título b) "Fase 2 Construcción" del numeral 9.8 "Forma y Condiciones de Pago" de los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016 y B.) el título Fase 2 Construcción del numeral 6 "Forma de Pago de los Acuerdos de Obras" del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 004 DE 2016.
9. Que de acuerdo con el pronunciamiento otorgado por parte del Comité Fiduciario del PA FFIE, el 12 de marzo de 2019, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta ampliando el plazo de ejecución del mismo a CINCUENTA (50) MESES.
10. Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por el brote viral presentado a nivel mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19), calificado como una pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, en concordancia con las normas, decretos, actos administrativos y demás medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos del virus, la Entidad planteó la suspensión de los Contratos Marco de Obra No. 1380-34-2016 y No. 1380-36-2016, suscritos con Constructora Colpatría S.A., entre otros contratos en ejecución.
11. Que en consecuencia, y con fundamento en el Decreto 457 del 22 de marzo 2020, la suspensión de los contratos fue aprobada por el Comité Fiduciario en sesión número 331 de fecha 24 de marzo de 2020 a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, y en tal sentido, los documentos de suspensión fueron remitido para suscripción el día 31 de

ÓTOSI No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y COLPATRIA S.A.

marzo de 2020 a través de correo electrónico emanado de EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE.

12. Que así mismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, que amplió el aislamiento preventivo obligatorio, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 335 de fecha 12 de abril de 2020, aprobó la prórroga de la de suspensión de todos los Contratos Marco y actas y acuerdos de obra e interventoría en los cuales se incluye los Contratos de Obra No. 1380-34-2016 y No. 1380-36-2016, suscritos con Constructora Colpatria S.A., hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, por lo que los documentos de prórroga a la suspensión fueron remitidos el día 16 de abril de 2020 a través de correo electrónico emanado de EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA que actúa en calidad de vocero y administrador del PA FFIE.
13. Que igualmente, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 338 de fecha 26 de abril de 2020, aprobó pactar con los contratistas de obra e interventoría el reinicio de la ejecución contractual, teniendo en cuenta la excepción presentada en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, a partir de las 00:00 horas del 27 de abril de 2020, de los Contratos de Obra e interventoría, así como de las actas de servicio de obra, acuerdos de obra y actas de servicio de interventoría en el caso de los Contratos Marco, razón por la cual el día 28 de abril de 2020 fueron remitidas las Actas de Reinicio de los Contratos Marco de Obra No. 1380-34-2016 y No. 1380-36-2016, suscritos con Constructora Colpatria S.A, a través de correo electrónico emanado del referido Consorcio.
14. Que, en virtud de los documentos remitidos, el Contratista de Obra presentó observaciones, a través de comunicaciones No. IE-ENVCM-0090 del 1° de abril de 2020; No. IE-ENVCM-0091 del 17 de abril de 2020; No. IE-ENVCM-0092 del 6 de mayo de 2020; y No. IE-ENVCM-0095 del 18 de mayo de 2020.
15. Que la Unidad de Gestión dio respuesta a las observaciones mencionadas, a través de comunicaciones No. FIE2020EE004312 del 11 de mayo de 2020; No. FIE2020EE004535 del 18 de mayo de 2020 y FIE2020EE006972 del 17 de julio de 2020.
16. Que a través de comunicación No. IE-ENVCM-0104 del 4 de agosto de 2020, el Contratista de Obra reiteró las observaciones presentadas a los documentos de suspensión, prórroga y reinicio del Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016, en los mismos términos y condiciones de sus comunicaciones anteriores, frente a lo cual la Unidad de Gestión a través de comunicación No. FIE2020EE008916 del 26 de agosto de 2020, informó que se ratifica en las respuestas emitidas anteriormente.

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

17. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha la Unidad de Gestión ha dado respuesta a todas las observaciones y a cada una de las comunicaciones presentadas por Constructora Colpatria S.A., a través de comunicación No. FIE2020EE008916 del 26 de agosto del 2020, se les solicitó remitir los documentos de suspensión, prórroga y reinicio del Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016 debidamente suscritos, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación mencionada, señalando que en caso de no remitir los documentos firmados se entendería su negativa respecto de la aceptación de éstos. Es importante indicar que al contratista de obra se le informó sobre el derecho que le asistía a manifestar las SALVEDADES que considerara pertinentes en cada uno de los documentos previamente remitidos. ✓
18. Que no obstante, el Contratista de Obra a la fecha no remitió los documentos de suspensión, prórroga y reinicio de los Contratos Marco de Obra No. 1380-36-2016, reiterando sus observaciones al respecto. ✓
19. Que las partes no lograron llegar a un acuerdo con respecto de la suspensión del Contrato Marco. ✓
20. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que el Contrato Marco de Obra no fue suspendido, razón por la cual su plazo de ejecución termina el día 19 de septiembre de 2020. ✓
21. Que a través de la comunicación IE-ENVCN-0109 del 16 de septiembre de 2020, el Contratista de Obra solicitó la prórroga del Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016, manifestando entre otras disposiciones lo siguiente: ✓

(...) "Teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente, el contrato no se ha podido ejecutar en condiciones normales, evento reconocido por el FFIE mediante la suspensión de los diferentes acuerdos de obra, y su intención de suspender los contratos marco. Esto genera que la fecha de terminación del contrato de la referencia sea anterior a la fecha estimada de terminación de las obras, teniendo en cuenta tanto a la fuerza mayor como las suspensiones mismas de los acuerdos de obra.

En este sentido y dada la inminente terminación del contrato marco por vencimiento del plazo, les solicitamos tomar las medidas necesarias para evitar dicho vencimiento y así no afectar la culminación satisfactoria de los contratos en ejecución. Si, así lo considera el FFIE y únicamente en pro del proyecto, Constructora Colpatria estaría dispuesta a prorrogar el contrato, siempre que quedaran claras estas condiciones en la prórroga i) Que la causa de la prórroga es la circunstancia acaecida con el SARS COVID 19 y las medidas tomadas por los gobiernos nacional y territorial, ii) Que las partes están buscando una fórmula de arreglo directo para los perjuicios causados por estos hechos a Constructora

OTROSÍ No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

Colpatría y iii). Que Constructora Colpatría podrá reclamar los costos en que incurra como resultado de la prórroga."(...)

22. Que el Contratista de Obra reconoce la necesidad de prorrogar el Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016 con el objetivo de no afectar la culminación satisfactoria del mismo, sin perjuicio de las reclamaciones en curso que tiene el Contratista de Obra por el reconocimiento de los efectos derivados de la pandemia SARS-COVID-19 y las decisiones de las autoridades.

23. Que por lo anterior, el Consorcio CCI en calidad de supervisor del Contrato Marco de Obra, a través del comunicado ICOL-G1-13065-20 del 16 de septiembre de 2020 avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra, señalando lo siguiente:

"El Consorcio CCI, interventor de los Acuerdo de Obra del Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016, avala la necesidad de prorrogar el Contrato Marco de Obra para no afectar la culminación satisfactoria de los contratos en ejecución, petición solicitada por la Constructora Colpatría S.A. en el comunicado IE-ENVCM-0109 con el único propósito de dar por terminadas de forma satisfactoria las obras en ejecución, como lo manifiesta el contratista.

Esperando que puedan conciliar las condiciones para ello y así terminar con la infraestructura física requerida por la comunidad para la prestación del servicio de educación y evitando así posibles obras inconclusas y sus consecuencias legales."

24. Que aunque el Contratista de Obra en su comunicación IE-ENVCM-0109 y el contratista interventor en su comunicación ICOL-G1-13065-20, no manifiestan expresamente el plazo requerido de prórroga del Contrato Marco de obra No. 1380-36-2016, resulta necesario indicar que el plazo de ejecución de los acuerdos de obra vence el 22 de octubre de 2020, razón por la cual la prórroga mencionada corresponde a treinta y tres (33) días calendario.

25. Que actualmente se encuentran en ejecución los proyectos relacionados a continuación:

MUNICIPIO	No. DE ACUERDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FASE EN EJECUCIÓN
UBATÉ	405033	I.E. NORMAL SUPERIOR	FASE 2
ZIPAQUIRÁ	405034	NUEVO COLEGIO COMUNA TRES	FASE COMPLEMENTARIA
BOGOTÁ	405002	I.E. ROGELIO SALMONA	FASE COMPLEMENTARIA

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

BOGOTÁ	405001	I.E. JULIO GARAVITO ARMERO	FASE COMPLEMENTARIA
--------	--------	----------------------------	---------------------

26. Que teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y que: (i) los Acuerdos de Obra fueron suspendidos durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo y 04 de junio de 2020, lo cual representa una modificación en su fecha de terminación y (ii) que el plazo de ejecución del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-47-2016 Consorcio CCI finaliza el 22 de octubre de 2020, se solicita, aprobar y recomendar la Prórroga del Contrato Marco de Obra No. 1380-36-2016, de la siguiente manera:

33 días calendario de prórroga

Prorrogar el CMO por 33 días calendario: 22 de Octubre 2020

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	Jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20
I.E. NORMAL SUPERIOR	FASE II		SUSPENSIÓN			FASE II					
I.E. NUEVA COMUNA TRES	FASE COMPLEMENTARIA		SUSPENSIÓN			FASE COMPLEMENTARIA					
I.E. ROGELIO SALMONA			SUSPENSIÓN			FASE C.	SUSPENSIÓN		FASE COMPLEMENTARIA		
I.E. JULIO GARAVITO ARMERO								FASE COMPLEMENTARIA			

27. Que de acuerdo a lo anterior, las fechas de terminación de los Acuerdos de Obra y las Actas de Servicios, son las siguientes:

Instituciones Educativas	Fecha inicio fase en ejecución	Periodo de suspensión	Fecha terminación fase en ejecución
I.E. NORMAL SUPERIOR	26/04/2019	25/03/2020 a 27/04/2020	22/10/2020
I.E. NUEVA COMUNA TRES	18/03/2020		22/10/2020
I.E. ROGELIO SALMONA	05/08/2019		22/10/2020
I.E. JULIO GARAVITO ARMERO	01/09/2020		22/10/2020

28. Que las partes entienden y aceptan que para la ejecución de estos Acuerdos de Obra se requiere un plazo adicional de treinta y tres (33) días calendario. En este orden de ideas, para asegurar la culminación de estos Acuerdos de Obra, resulta necesario ampliar el plazo del Contrato Marco.
29. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar el Contrato Marco por treinta y tres (33) días calendario, es decir hasta el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).
30. Que esta prórroga no menoscaba ningún derecho de las Partes en relación con los efectos del SARS COVID 19.

OTROSÍ No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

31. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 368 de fecha 18 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprobó prorrogar por un término de treinta y tres (33) días calendario el Contrato Marco, e instruyó al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 del 8 de julio de 2016 suscrito entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A. (el "Otrósí No. 3"), de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, en el sentido de prorrogar por treinta y tres (33) días el plazo del contrato de acuerdo con las justificaciones técnicas presentadas y conforme lo aprobado por parte del Comité Fiduciario del PA FFIE, la cual quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco, es de CINCUENTA (50) meses y TREINTA Y TRES (33) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el Contratista podrá manifestar no tener interés en ejecutar nuevos proyectos asignados mediante Acuerdos de Obra. No obstante, el Contratista de Obra no podrá negarse a ejecutar: (I) los Acuerdos de Obra ya suscritos y/o que hayan sido remitidos al Contratista para su suscripción, y (II) los Acuerdos de Obra cuyo plazo de ejecución terminen con anterioridad al 19 de julio de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que a partir del mes treinta y siete (37) de ejecución del Contrato Marco, el Contratista podrá determinar, de conformidad con las necesidades del proyecto, los porcentajes de dedicación consagrados en el numeral 2 PERSONAL FIJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Anexo Técnico, para cada uno de los profesionales que integran dicho equipo, pudiendo ser en todo caso menor a la estipulada para los primeros treinta y seis (36) meses del término contractual."

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrósí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 2, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. SALVEDADES DEL CONTRATANTE APROBADAS POR EL COMITÉ FIDUCIARIO EN SESIÓN No. 368 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El CONTRATANTE manifiesta que la suscripción de la presente prórroga se realiza con el objeto de garantizar la continuidad del Contratista de Obra en los proyectos en ejecución del Contrato Marco de Obra 1380-36-2016 - Grupo 6. Sin embargo, esto no implica que el PA FFIE acepte que Constructora Colpatria S.A. haya realizado actividades o ejecutado prestaciones durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 27 de abril de 2020, como tampoco implica que acepte los argumentos presentados por ésta con los que fundamentó su solicitud para prorrogar este contrato así como los argumentos expuestos para su negativa en aceptar la suspensión del Contrato Marco para dicho periodo de tiempo, por cuanto si bien el Contratista de Obra no convino en suscribir la misma, en todo caso no se ejecutaron prestaciones debido a las medidas imperativas y de orden público dictadas por el Gobierno Nacional en el marco del estado de excepción constitucional consistentes un aislamiento preventivo obligatorio que impidió la ejecución de obras civiles.

CLÁUSULA QUINTA. El CONTRATANTE manifiesta no encontrarse de acuerdo con ninguna de las salvedades establecidas por el Contratista, y en consecuencia no se reconoce ninguna de las reclamaciones por éste expuestas a continuación, salvo las disposiciones consignadas en el Otrosí de **ADICIÓN POR COSTOS ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y/O PAPSO** del 50% del valor de los costos mencionados, una vez el documento se encuentre debidamente suscrito por las partes.

SALVEDADES CONSTRUCTORA COLPATRIA: El CONTRATISTA a través de comunicación No. IE/ENVCM-0109 del 16 de septiembre de 2020 y de la suscripción del presente documento, manifiesta que:

Como es de conocimiento de las partes, la ocurrencia de una fuerza mayor, como es evidentemente la Pandemia por el Coronavirus SARS-19 COVID 19, ha implicado afectaciones perfectamente conocidas para las partes. Entre las circunstancias específicas, que se han presentado, se destacan las siguientes:

- El brote viral que se ha presentado a nivel global por causa del Coronavirus (COVID-19) y que ha sido calificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia.

- Como consecuencia de la circunstancia anterior, mediante el Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la crisis, el cual ha sido desarrollado mediante los Decretos Legislativos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020 y 636 del 6 de mayo de 2020.

OTROSÍ, No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

- Adicionalmente, la entrada en vigencia del Decreto 457 de 2020, a través del cual el Gobierno Nacional ordenó, "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" mediante el cual ordenó la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

- Los numerales 18 y 19 del artículo 3 "Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio" del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, establecen el reinicio de las obras públicas a nivel nacional. En este sentido los Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, expiden la circular No. 001 del 11 de abril de 2020, con el cual buscan establecer las medidas para reducir la exposición y contagio por COVID-19.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente, el contrato no se ha podido ejecutar en condiciones normales, evento reconocido por el FFIE mediante la suspensión de los diferentes acuerdos de obra y su intención de suspender los contratos marco. Esto genera que la fecha de terminación del contrato de la referencia sea anterior a la fecha estimada de terminación de las obras, teniendo en cuenta tanto a la fuerza mayor como las suspensiones mismas de los acuerdos de obra y generó y continua generando afectaciones al Constructora Colpatria S.A.

En este sentido y dada la inminente terminación del contrato marco por vencimiento del plazo, les solicitamos tomar las medidas necesarias para evitar dicho vencimiento y así no afectar la culminación satisfactoria de los contratos en ejecución. Si, así lo considera el FFIE y únicamente en pro del proyecto, Constructora Colpatria estaría dispuesta a prorrogar el contrato, siempre que quedan claras estas condiciones en la prórroga i) Que la causa de la prórroga es la circunstancia acaecida con el SARS-COVID 19 y las medidas tomadas por los gobiernos nacional y territorial; ii) Que las partes están buscando una fórmula de arreglo directo para los perjuicios causados por estos hechos a Constructora Colpatria y iii) Que Constructora Colpatria podrá reclamar los costos en que incurra como resultado de la prórroga.

Lo anterior, sin perjuicio de que Constructora Colpatria continúe avanzando en las reclamaciones pendientes frente al reconocimiento de los costos ociosos y, demás costos asociados a la implementación de protocolos de bioseguridad y Planes de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) requeridos para el reinicio de los Acuerdos de Obra suscritos en el marco de los Contratos Marco de la referencia.

Como se mencionó anteriormente, las partes han venido intercambiando comunicaciones, con el objetivo de que se le reconozcan a Constructora Colpatria los gastos, de distinta índole, en los que ha tenido que incurrir como consecuencia de la pandemia y de los protocolos de bioseguridad que tuvo que implementar para poder continuar con la ejecución de las obras. A continuación, se presenta una relación de las comunicaciones divididas por temas:

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

	ENVÍO O RESPUESTA UG-FFIE	RESPUESTA CONSTRUCTORA COLPATRIA
Suspensión Contratos Marco de Obra	Correo del 27/03/2020, a través del cual se enviaron las Actas de suspensión de los Contratos Marco de Obra.	Correo del 28/03/2020, a través del cual la Constructora presentó sus observaciones a las Actas de Suspensión.
	Correo del 31/03/2020, mediante el cual se enviaron las Actas de Suspensión ajustadas, atendiendo algunas de las observaciones presentadas por la Constructora.	Comunicado IE-ENVCM-0090 del 01/04/2020, esta comunicación remite nuevas observaciones a las nuevas Actas de Suspensión enviadas por el UG-FFIE.
		Comunicado IE-ENVCM-0091 del 17/04/2020, por medio de esta comunicación la Constructora solicitó el reconocimiento de sobrecostos No. 1.
	Comunicado FIE2020EE004312 del 11/05/2020	Comunicado IE-ENVCM-0095 del 19/05/2020, a través del cual la Constructora manifestó sus observaciones frente a las actas: (I) De suspensión, (II) de prórroga de la suspensión y (III) de reinicio. Al no recibir respuesta por parte del UG-FFIE, la Constructora reiteró mediante Comunicado IE-ENVCM-0101 del 15/07/2020 la necesidad de recibir respuesta a sus observaciones.
	Comunicado FIE2020EE006972 del 17/07/2020	Comunicado IE-ENVCM-0103 del 20/08/2020 Comunicado IE-ENVCM-0104 del 21/08/2020, a través de estos comunicados la Constructora solicitó el reconocimiento de sobrecostos No. 2.
	Comunicado FIE2020EE008916 del 26/08/2020	No se contesto

Prórroga 1 a suspensión de los Contratos Marco de Obra	Correo del 16/04/2020 a través del cual el UG-FFIE envió el documento de prórroga de la suspensión de los Contratos Marco.	Correo del 17/04/2020 a través del cual la Constructora se manifiesta sobre los documentos recibidos.
Reinicio Contratos Marco de Obra	Correo del 28/04/2020 Comunicado FFIE2020EE004535 del 18/05/2020	Comunicado IE-ENVCM-0092 del 06/05/2020
Otrosí Contratos Marco de Obra y reclamación sobrecostos	Correo del 22/05/2020 por medio del cual el UG-FFIE envió el modelo de otrosí. Comunicado FFIE2020EE007898 del 5/08/2020 mediante esta comunicación el UG-FFIE presenta su respuesta a las observaciones enviadas por la Constructora.	Correo del 27/05/2020 a través del cual la Constructora presenta observaciones al otrosí. No requiere respuesta.

Ahora bien, frente a las solicitudes elevadas por Constructora Colpatría, reiteramos lo siguiente, en primer lugar, como es de conocimiento de las partes, durante el periodo de

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA S.A.

suspensión de las obras el personal fijo destinado por Constructora Colpatria para la ejecución de los dos Contratos Marco suscritos y el personal variable de cada obra, continuó con la ejecución de actividades administrativas tales como procesos de facturación, revisión de novedades contractuales, atención de requerimientos realizados por las diferentes interventorías, trámites de cortés de obra, entre otras, las cuales fueron desarrolladas con una dedicación del 100% por parte de nuestro personal y se encuentran soportadas documentalmente.

En segundo lugar, debido al cierre temporal de las obras, Constructora Colpatria incurrió en una serie de costos no contemplados dentro de las condiciones pactadas inicialmente en los Contratos suscritos, tales como el costo de Celaduría de las obras, alquileres de equipos, arriendo de casas de habitación para algunos funcionarios, nóminas de personal fijo y variable y demás costos administrativos asociados, los cuales se extendieron hasta la fecha de reinicio de los Acuerdos de Obra.

En tercer lugar, en cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, en particular las descritas en el Artículo 3 "Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio" numerales 18 y 19, dentro de los cuales se prevé el reinicio de las obras públicas a nivel nacional, las medidas establecidas en la circular No. 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y protección Social y Ministerio de Trabajo, con las cuales se busca reducir la exposición y contagio por COVID-19, la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 del Gobierno Nacional y el reinicio de los Contratos Marco de obra informada por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (UG-FFIE) a partir del 27 de abril de 2020, Constructora Colpatria adelantó el proceso de elaboración de los Planes de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) para cada Institución Educativa y los presentó para aprobación de las interventorías y de las entidades aprobadoras de los mismos.

Cabe resaltar que, aunque el reinicio de los Contratos Marco se hace extensivo a todos los Acuerdos de Obra asociados, dentro de la consideración No. 21 del Acta de reinicio, la entidad contratante define lo siguiente:

"21. Que las actividades en las obras solo podrán reiniciar, i) luego de presentados por parte de los contratistas de obra los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y aprobados por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y plan de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) luego de verificarse por parte de la Interventoría la implementación de dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras"

Por lo anterior y ante la imposibilidad de reactivar las obras hasta cumplir con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Territoriales y la UG-FFIE, se procede con la suspensión de todos los Acuerdos de Obra en fase 2, a partir del 27 de abril de 2020.

Una vez aprobados los PAPSO por las correspondientes Interventorías, en atención de las directrices impartidas por la UG-FFIE mediante Circular No. 004 de 2020 y como requisito para el reinicio de los trabajos contratados, inició el proceso de adecuación de las obras para la implementación de los protocolos de bioseguridad y fueron presentados los Planes de Reactivación de las obras. Estas dos actividades fueron adelantadas por Constructora Colpatria en aras de dar continuidad a los trabajos contratados y garantizar su ejecución dentro de la vigencia de los Contratos Marco, pero es preciso resaltar que estas actividades

OTROSI No. 3 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y COLPATRIA.S.A.

no hacen parte del alcance contractual pactado y, por consiguiente, los costos derivados de su desarrollo no están incluidos dentro del valor establecido para la ejecución de cada Acuerdo de Obra suscrito.

Debido a lo anterior, por incidencia de condiciones imprevisibles e irresistibles y por consiguiente no imputables al Contratista de Obra, Constructora Colpatria ejecutó actividades no incluidas dentro del alcance contractual e incurrió en gastos no contemplados dentro del valor inicialmente pactado, los cuales han ocasionado un desequilibrio en las condiciones económicas iniciales del Contrato.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,

18 SEP 2020

EL CONTRATISTA,

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL

C.C No. 93.889.382

Representante Legal

Alianza Fiduciaria S.A. -

Representante del CONSORCIO FFIE

ALIANZA BBVA, , quien actual única y

exclusivamente como vocero y

administrador del PATRIMONIO

AUTÓNOMO DEL FONDO DE

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-

FFIE

JOSÉ HUMBERTO OSPINA

C.C. 11.341.782 de Zipaquirá

Representante legal

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT. 860.058.070-6

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"